



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 000045 de 19 **18 ENE. 1999**

Por la cual se reajustan los valores de copias de documentos en papel o en medio magnético solicitadas por particulares

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

que los particulares o clientes externos solicitan la expedición de copia de documentos, planos arquitectónicos o topográficos y en medio magnético que reposan en los diferentes archivos del Instituto Nacional de Vías;

que los equipos de reproducción de documentos y de archivos que dispone el I.N.V. demandan gastos de operación y de mantenimiento;

que con el propósito de cubrir en parte estos costos, se hace necesario reajustar los valores por concepto de expedición de copias en papel o en medio magnético a favor de particulares,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reajustar a la suma de ciento cincuenta pesos, \$150,00, moneda legal, el valor unitario de las copias en papel que expida el Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO 2º. Reajustar a la suma de cuatro mil ochocientos pesos, \$4 800,00, moneda legal, el valor unitario de las copias en medio magnético y copias de los planos arquitectónicos o topográficos, que expida el Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO 3º. Cuando se trate de copias de planos arquitectónicos o topográficos se



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Continuación de la

Resolución Número 000045 de 19

18 ENE. 1999

Por la cual se reajustan los valores de copias de documentos en papel o medio magnético solicitadas por particulares

requerirá autorización o visto bueno del responsable de la dependencia o unidad de trabajo donde se encuentre el documento. Para la reproducción en medio magnético, además de este requisito el interesado debe presentar el diskette a la entidad.

ARTÍCULO 4°. Los pagos deben tramitarse ante la Tesorería del I.N.V. en Santa Fe de Bogotá o en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución 1879 del 14 de abril de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ada en Santa Fe de Bogotá, a

18 ENE. 1999

GUSTAVO DOLEZAL MORA